SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ENLACE CON SECTORES ENERGÍA, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACUSE DE RECIBIDO
SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
23 MAR 2015
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

Of. No. COFEME/15/0831

Asunto: Se notifica la recepción de comentarios de particulares sobre el anteproyecto denominado ***Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.***

México, D. F., a 20 de marzo de 2014

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos***, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos originalmente por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el día 19 de septiembre de 2014 a través del portal de la MIR[1].

En este sentido, cabe señalar que mediante la emisión del Dictamen Final (COFEME/15/0757) de fecha 17 de marzo del 2015, se culminó el proceso de mejora regulatoria de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

No obstante lo anterior, se comunica a esa Dependencia que el día 18 de marzo de 2015 se recibieron nuevos comentarios por parte de la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC), mismos que pueden ser consultados en la dirección electrónica http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=02/1297/180914, bajo el folio de identificación B0015000763; lo anterior, a fin de que la SSA realice la valoración correspondiente u, en su caso, efectúe las modificaciones que considere necesaria al anteproyecto, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 9, fracción XXXI y último del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y Segundo del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director

FERNANDO ISRAEL AGUILAR ROMERO

[1] www.cofemermir.gob.mx

BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 3025, PISO 8, COL. SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS
C.P. 10400, MÉXICO, D. F., TEL. (01 55) 56 29 95 00 EXT. 22644 | cofemer@cofemer.gob.mx